

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2748/22

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 23 de septiembre de 2022, publicado en el BOP de Ávila n.º 221, de fecha de 16 de noviembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como se indica a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes de interés general. Caminos vecinales.	2.900 €	1.843,62 €	4.743,62 €
		TOTAL	2.900 €	1.843,62 €	4.743,62 €

Esta modificación se financia con cargo Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado	1.843,62 €
			TOTAL INGRESOS	1.843,62 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Narros de Saldueña, 16 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.